

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez llevo el presente proceso, con informe que se encuentra pendiente correr traslado de las excepciones de mérito y previas propuestas por la parte demandada.

Santa Marta, 8 de julio de 2020

VERONICA SÁNCHEZ POLO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

RAD. No. V. 19.0204.00

Demandante: Olimpo Vergara

Demandado: Electricaribe S.A. E.S.P.

Santa Marta, Cinco (5) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

La parte demandante el 27 de febrero del año en curso, presentó memorial por el cual entregaba una constancia de entrega de una empresa de correo, de una comunicación expedida por este despacho a la demandada, pero sin especificar qué es lo que se entregó: citatorio o un aviso. De tal manera que hasta ese momento no se había notificado la demanda.

Y aunque posteriormente no se presentó constancia que se hubiera notificado a la parte demandada, está presente contestación y formuló tanto excepciones previas como de fondo, a través de apoderado, sin que se hubiera mencionado la decisión o la fecha de ella.

Por tanto se hace necesario reconocer personería a la apoderada a la doctora TAHIRIS PAOLA ROMERO CAMPO, como apoderada de

ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., para que actúe en su nombre en el presente proceso y en los términos del poder conferido.

Con lo anterior, opera la notificación por conducta concluyente, de conformidad con lo establecido en el Art 301, numeral 2o del C.G. del P., por lo que a partir de este momento opera la notificación debiéndose dejar correr el traslado, mientras no exista una manifestación expresa de renuncia de la parte en beneficio del cual opera, inciso 1o artículo 117 del C.G. del P.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with the first letter 'M' being particularly large and stylized.

MÓNICA GRACIAS CORONADO

e.m.s.